



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-028-1-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha diecinueve de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED], quien por este medio solicita la siguiente información:

"Listado de proveedores del Estado registrados y/o que hayan contratado con instituciones públicas en El Salvador durante los años 2024, 2025 y 2026, en los rubros de artistas e intérpretes profesionales (incluyendo servicios de artes visuales, artistas de circo y profesionales de artes interpretativas), organización de eventos culturales, producción y ejecución de fiestas patronales, servicios de cantantes, agrupaciones musicales y espectáculos en vivo, así como servicios relacionados con eventos en general donde se requiera participación artística o musical. Solicito que para cada proveedor se incluya el nombre de la persona natural o jurídica, el rubro o actividad económica registrada y los datos de contacto general disponibles (como teléfono, correo electrónico y otros medios registrados en sistemas oficiales como COMPRASAL o RUPES) y que la información sea entregada en formato digital, indicando en caso de existir restricciones la base legal correspondiente."

CONSIDERANDO:

I) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado, la entidad a la que debe dirigirse. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2°, expresa que cuando una petición se dirija a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado.

La ley de Compras Públicas, fue emitida mediante Decreto Legislativo Número 652, de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil veintitrés, publicada en el Diario Oficial Número 43, Tomo Número 438, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, en dicha ley se derogó en el artículo 191 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la que se creo la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que administraba COMPRASAL.

Por lo anterior, se aclara que, a partir del diez de marzo del año 2023, de conformidad al artículo 7 de la Ley de Compras Públicas, el ente rector de la contratación pública a nivel nacional, es la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

Por lo que, se le orienta a que dirija su petición al Oficial de Información de la DINAC, cuyos datos puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dinac>

II) Por otro lado, se ha verificado que en la solicitud de información presentada por el solicitante, ha señalado expresamente la forma de notificación por correo electrónico, no obstante, no ha indicado una dirección de correo electrónico para notificar por dicho medio.

En razón de ello y conforme a lo indicado en el artículo 57 del Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizará la notificación a la dirección de correo, desde la cual el solicitante remitió su solicitud.

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 49 del Reglamento de la LAIP y artículo 10 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 7 de la Ley de Compras Públicas, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **ACLÁRESE** al peticionario que la información relativa al listado de proveedores del Estado registrados y/o que hayan contratado con instituciones públicas en El Salvador durante los años del 2024 al 2026 de los rubros indicados en su solicitud de información, no es competencia de este Ministerio proveerla; por las razones expuestas en el considerando I) de la presente resolución.
- B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.

